



2-11-10-71

SECCIÓN: TECNICA
CLASIFICACIÓN: I. P. C.
CLASE: A63
SUBCLASE: H

Nº 165.994

165994

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DOÑA CELIA MACHANCOSES LLORENS

RESIDENCIA: Ramón de Campoamor, 5 - VALENCIA-11

ENUNCIADO: "MUÑECO PERFECCIONADO"

Prioridad: Patente n.º del

165994



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



165994

1 Pasado a describir el objeto de la invención por
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Uti-
lidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos
a describir es proporcionar al mercado y al público en gene-
5 ral un muñeco perfeccionado, concebido con el objeto de pre-
sentar una bolsa interior destinada para alojar objetos.

En tal sentido el muñeco que se solicita viene a
caracterizarse porque está constituido por una cabeza que
está compuesta por una bolsa invertida, cuya superficie ex-
10 terior está totalmente dotada de largos pelos, sobre los cua-
les se adaptan los ojos, boca, nariz o morro, que caracteri-
za la fisonomía grotesca de persona o animal, quedando esta
bolsa dotada de un pequeño faldón que actúa de cierre por -
fruncido, para alojar en su interior un objeto cualquiera.

15 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se
describe se acompaña a esta Memoria, como parte integrante
de la misma, un juego de dibujos en los que se representa -
lo siguiente:

La figura 1ª corresponde a una vista frontal del
20 muñeco, constituido por una cabeza dotada totalmente de lar-
gos pelos -1-, sobre los cuales se adaptan los ojos -2-, las
orejas -3-, boca o morro -4-, nariz -5-, etc., presentando
interiormente un pequeño faldón.-6-.

La figura 2ª corresponde a una vista de perfil del
25 muñeco, a la que se ha practicado una sección vertical, a-
preciándose con detalle la bolsa invertida -7-, así como
los pelos -1-, y el faldón -6-, con su cierre -7- por frun-
cido.

De la descripción de los dibujos que antecede se
30 deduce gráficamente la constitución y el funcionamiento del

165994



1 objeto de la invención, que es como sigue:

A la superficie exterior de la bolsa invertida -7- se la dota de largos pelos -1-, sobre los cuales se adaptan los ojos -2-, orejas -3-, boca o morro -4-, nariz -5-, etc., que caracteriza la fisonomía grotesca del muñeco. A su vez e interiormente la bolsa -7- presenta un pequeño faldón -6- que actúa de cierre por fruncido -7-, para alojar en su interior un objeto cualquiera.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

15 1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que los elementos que componen el muñeco perfeccionado se elaboran a través de un proceso simplificado, en cuanto a fases operativas, lo que es determinante de costos muy asequibles en general.

20 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organización de los elementos que componen el muñeco perfeccionado que permite un acoplamiento rápido entre piezas, practicable por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía, y

25 3ª.- Novedad funcional, determinada por la disposición en el muñeco, de una bolsa interior, destinada para alojar objetos, lo cual constituye un avance importante en la técnica aplicada a la fabricación de juguetes por el ali-
30 ciente que representa para la práctica en los juegos, por lo que es evidente que el Modelo solicitado adquiere una -

165994



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acue-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

165994



1

1ª.- MUÑECO PERFECCIONADO, caracterizado esencialmente porque está constituido por una cabeza que está compuesta por una bolsa invertida, cuya superficie exterior - está totalmente dotada de largos pelos, sobre los cuales se adaptan los ojos, boca, nariz o morro, que caracteriza la fisonomia de una figura grotesca de persona o animal, quedando esta bolsa dotada de un pequeño faldón que actúa de cierre por fruncido, para alojar en su interior un objeto - cualquiera.

5

10

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita " MUÑECO PERFECCIONADO ".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria, que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 10 febrero de 1.971.

BERNARDO UNGRIA
P.P.

20

25

30

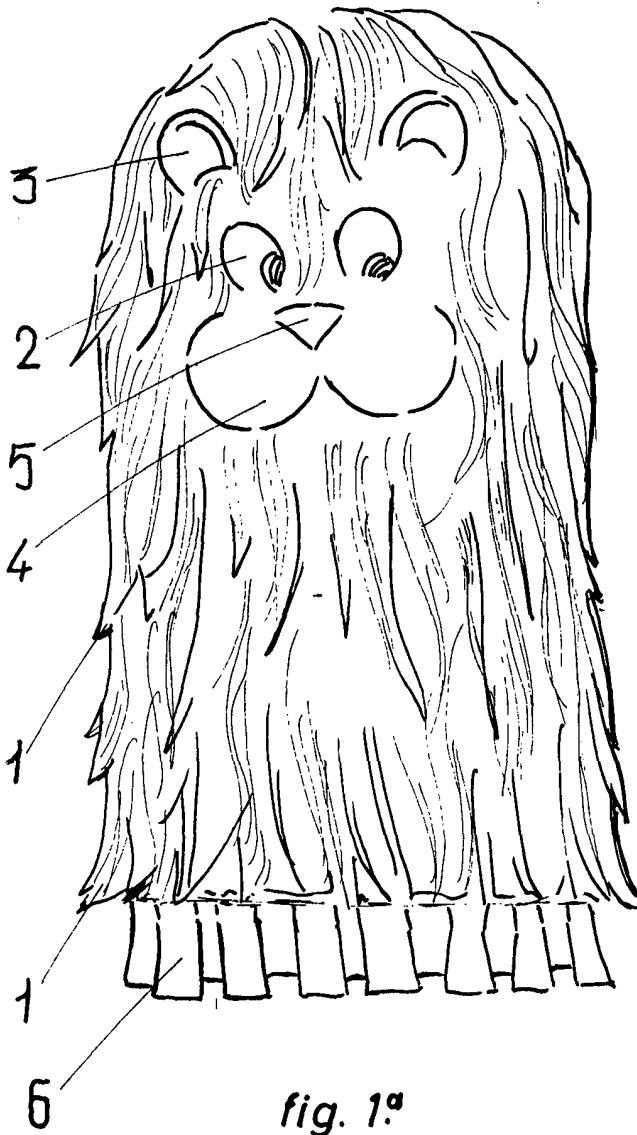


fig. 1ª

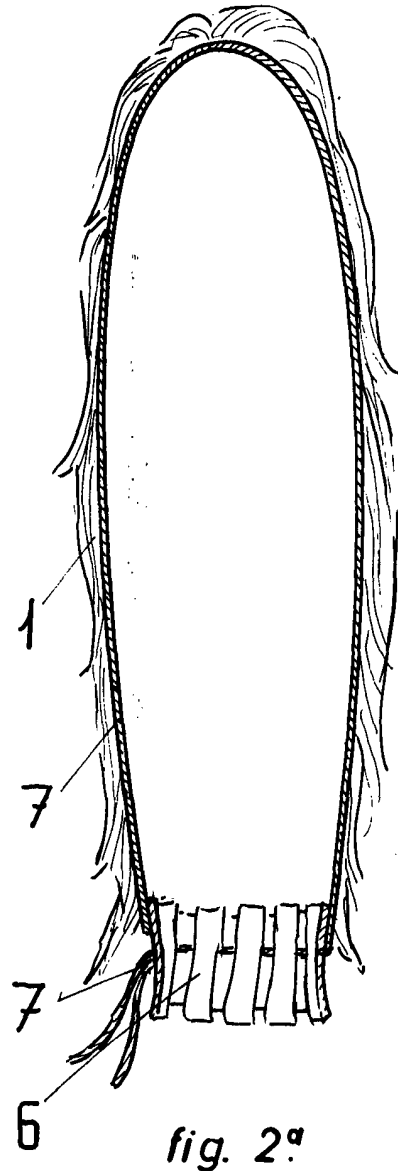


fig. 2ª

ESCALA VARIABLE
Madrid, 10 de febrero de 1971
BERNARDO UNGRIA
p. p.